



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

RESOLUCIÓN Nro. GADPRCH-001-2026

LA JUNTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador concede facultades legislativas y fiscalizadoras a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural;

Que, el artículo 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina que las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de remuneraciones a las y los servidores públicos, considerando su capacidad de endeudamiento y disponibilidad presupuestaria;

Que, las autoridades de elección popular tienen la calidad de servidores públicos y gozan de los derechos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, mediante Oficio Nro. 062-2026-GADPCH de fecha 20 de mayo de 2026, la Abg. Johanna Miranda Escobar, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, solicita un anticipo de remuneración por el valor de USD \$ 3.750,00;

Que, el Secretario–Tesorero del GAD Parroquial ha emitido informe favorable respecto de la disponibilidad presupuestaria y capacidad de descuento correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el anticipo de remuneración solicitado por la Abg. Johanna Miranda Escobar, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, por el valor de USD \$ 3.750,00;

Artículo 2.- Disponer al Secretario-Tesorero del GAD Parroquial Rural de Chacarita que proceda con el trámite administrativo, financiero y presupuestario correspondiente para la entrega del referido anticipo.

Artículo 3.- Disponer que el valor entregado sea descontado de manera prorrateada de las remuneraciones mensuales de la beneficiaria, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Secretario-Tesorero del GAD Parroquial Rural de Chacarita.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

PRESIDENTE DE LA SESIÓN


Sr. Juan Moncada Naranjo
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA


Lcdo. David Herrera Villalva
SECRETARIO - GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA